

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:0050013110-007-2021-00584-00  
REFERENCIA: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

Se pone en conocimiento de las partes respuesta enviada por EPS SURA, y toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el día **MARTES, VEINTIDOS (22) DE MARZO A LAS 9:30 AM.**

Conforme al decreto 806 del 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la audiencia **SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFE SIZE.**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

**DE OFICIO:**

**PRIMERO:** Interrogatorio a ambas partes.

**SEGUNDO:** Se ordena oficiar la empresa BODHERT Y OSPINA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS S.A.S identificada con NIT: 901.292.243 – 3, para que indique el tipo de contrato laboral, remuneración salarial actual, otros ingresos salariales que devengue como comisiones, bonificaciones, entre otros y finalmente indique la entidad pensional donde se encuentra actualmente vinculada la señora EDLYN MARIN TABORDA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.280.140. Lo anterior con la finalidad de determinar la necesidad de la alimentada.

**TERCERO:** Se decreta de oficio el testimonio de la señora MARIA MARGRET MARIN JARAMILLO con la finalidad que informe la capacidad actual del alimentante y la necesidad de la alimentada.

**CUARTO:** Tengase como prueba documental la evaluación psicológica practicada al señor HUGO IVAN MARIN TABORDA, pues si bien, ésta fue aportada por la parte actora al constar las excepciones, lo hizo en forma extemporánea, dicha prueba es importante para la resulta del proceso, toda vez que da cuenta de la capacidad actual del alimentante y sus condiciones actuales de salud.

#### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con con la demanda .
2. **Interrogatorio de parte a la demandada:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso

#### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda.
2. **Interrogatorio de parte a la demandante:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef862af98abc35acb90bdb5647ac63f239080204b8e199e9d843141db280812**

Documento generado en 07/03/2022 11:05:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**